



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52518

AÑO CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, LUNES, 3 OCTUBRE 1938

Núm. 276. — Página 31

SUMARIO

Ministerio de Hacienda y Economía

Decreto autorizando al Excmo. Sr. Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1939. — Página 32.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden concediendo el ingreso definitivo en la Reserva Naval con las categorías que se expresan al personal que se relaciona. — Página 32.

Otra publicando la relación de los Capitanes Pilotos y Patronos de Cabo, taje y se les considere incluidos en el Reglamento que se cita. — Página 33.

Otra resolviendo con lo informado por la Sección de Personal y el Estado Mayor de Marina los diferentes asuntos que en la misma se mencionan. — Página 33.

Otras resolviendo queden movilizados en los cargos que actualmente ocupan, por ser en ellos necesarios e

insustituibles los individuos que en las mismas se expresan. — Página 34.

Otra dictando normas para cumplir la O. O. núm. 17.960 de 4 de Septiembre (D. O. núm. 236) por la que se modifica el cuadro de inutilidades para el servicio del Ejército de los individuos comprendidos en los reemplazos 1924 y 23. — Página 34.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Otras concediendo a las Maestras Nacionales que se mencionan licencia de 40 días por las causas que se detallan. — Página 37.

Otra creando con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza en las poblaciones que se indican. — Página 37.

Otra id. id. con carácter definitivo para las poblaciones que se expresan. — Página 37.

Otra jubilando a petición propia al Maestro don Antolín Muelas y de Gonzalo, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda. — Página 37.

Otras jubilando a los Maestros Nacionales que se citan con el haber pasivo que por su clasificación les corresponda. — Página 38.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas en transacciones para el día de la fecha. — Página 38.

GOBERNACIÓN. — Aprobando el ascenso a Cabo con la antigüedad que se cita al Guardia del Cuerpo de Seguridad (G. U.) Antonio Espejo Gutiérrez. — Página 38.

Anulando el nombramiento original de los señores que se citan expedidos por las extinguidas Comandancias de Marina que se expresan por extravío, habiéndose a los interesados el correspondiente duplicado. — Página 38.

ANEXO UNICO

Requisitorias. — Página 38.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y Economía y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes el proyecto de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Barcelona, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECCION DE PERSONAL. — CUERPOS NAVALES

Excmo. Sr.: Vista el acta aprobada por la Junta formada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero del Reglamento, para ingreso y escalafonamiento en la Reserva Naval del personal de la Marina Mercante, aprobado por O. M. número 5.586 de 4 de Abril último (D. O. número 82 y GACETA número 100),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y el Estado Mayor de Marina, ha resuelto conceder el ingreso definitivo en la Reserva Naval, con las categorías que se expresan, al personal que a continuación se relaciona, al que se le señala la antigüedad que al frente de cada uno de ellos se indica, debiendo ser escalafonados en cada empleo inmediatamente después del último de los nombrados por O. M. número 10.249 de 8 de Junio del corriente año (D. O. número 142 y GACETA número 162).

TIENIENTES DE NAVIO DE LA RESERVA NAVAL

Don Emilio Oliver Barberá, antigüedad, 19-7-36.

Don Pedro Aldamiz Echevarría, id., 19-7-36.

Don Fernando Dicenta Alonso, id., 19-7-36.

Don Francisco Murga Pérez, id., 21-7-36.

Don Martín Bermeosolo Ibarra, id., 28-7-36.

Don Ramón Meizoso Núñez, id., 30-7-36.

Don Vicente Fernández Mori, id., 30-7-36.

Don Digno Fernández Mori, idem, 30-7-36.

Don Daniel Gil Pérez, id., 6-8-36.

Don Melchor Reig Figuerola, id., 6-8-36.

Don Miguel Martínez de Campos y Maroto, id., 12-8-36.

Don Alfonso Cacicado Pérez, id., 13-8-36.

Don Luis Fernandez López, id., 13-8-36.

Don Vicente de Artolazaga y Urrutia, id., 16-9-36.

Don Ricardo Fernandez Orsi, id., 22-9-36.

Don Angel Suarez Quintana, id., 30-9-36.

Don Juan Mateu Mahiques, id., 17-10-36.

Don Antonio Alonso Mozo, id., 29-10-36.

Don Fernando Arranz Casaus, id., 6-11-36.

Don Rafael Yanguas Fuster, id., 19-11-36.

Don Germán Abadía Beascoa, id., 26-11-36.

Don Antonio Bonet y Rivas, id., 7-6-37.

Don Manuel Veiga Gallego, id., 12-6-37.

Don Rafael Crespo Querubín, id., 17-6-37.

Don Juan Clua Villagrosa, id., 22-2-38.

Don Domingo Segarra Esquerso, id., 5-7-38.

Don Jaime González Bueno, id., 7-7-38.

Don Eugenio Cifuentes Pinilla. A concretar la fecha en que comenzó a prestar los servicios de guerra.

ALTERNANTES DE NAVIO DE LA RESERVA NAVAL

Don Rafael Irazzo Muñoz, antigüedad, 19-7-36.

Don Pedro J. Milla Ruestres, id., 19-7-36.

Don Emilio Fuster Chiner, id., 19-7-36.

Don José González Bueno, id., 3-8-36.

Don José Pérez Llorca, id., 19-8-36.

Don Jaime Clar Seguí, id., 8-9-36.

Don Bibiano Lafuente Fuentes, id., 2-10-36.

Don Juan Brunet Alvarez de Lara, 29-10-36.

Don Aurelio Collazos Barriuso, id., 23-11-36.

Don José María Alsina Roca, id., 5-12-36.

Don Daniel Rodríguez Magdalena, id., 16-12-36.

Don Ramón Botella Romero, id., 12-1-37.

Don Antonio Cancés Salvador, id., 13-10-37.

Don Andrés Fernández Curro, id., 14-11-37.

Don Antonio Brouard Pérez de Oribalde, id., 15-12-37.

Don Amadeo Uribe Asteizna, id., 15-12-37.

Don Plácido Angueso Rodríguez, id., 13-12-37.

Don Antonio Garriga Cristiá, id., 8-2-38.

Don Juan Vila Victori, id., 19-3-38.

Don Félix Iribar Ardanza, id., 29-6-38.

Don Juan Endeiza Larragoiti. A falta de concretar el día en que empezó a prestar servicios de guerra.

Don José Luis Alvarez Marques, id., id.

Don Hilario Sánchez Piera, id., id.

AUXILIARES NAVALES DE LA RESERVA NAVAL

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, antigüedad, 13-7-36.

Don Rogelio Beloso Caamaño, id., 19-7-36.

Don Vicente Jiménez Salas, id., 30-7-36.

Don Francisco Mercader Segarra, id., 8-8-36.

Don Bernardo Vicaria Guasch, id., 17-8-36.

Don Tomás Méndez Maceiras, id., 4-10-36.

Don Ignacio López Lloret, id., 8-12-36.

Don José Torrado Insua, id., 1-7-37.

Don Eduardo Pérez Lajo, id., 13-7-37.

Don Raimundo Blanco Mufiz, id., 9-8-37.

Don Miguel Gandolfo Sevilla, id., 24-9-37.

Don Eduardo Cancio González, id., 21-10-37.

Don Celedonio Bru Mateo, id., 2-1-38.

Don Manuel Velga Santomé, id.,
28-1-38.

Barcelona, 29 de Septiembre de
1938.

P. D.

ALFONSO JATIVA

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista el acta aprobada por la Junta formada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Reglamento para el ingreso y escalafonamiento en la Reserva Naval del personal de la Marina Mercante, aprobado por O. M. número 5586 de 4 de Abril último (D. O. número 82 y GACETA núm. 100).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la sección de Personal y el Estado Mayor de Marina, ha resuelto se publique la relación de los Capitanes, Pilotos y Patronos de Cabotaje a los que por no haber acompañado certificado de servicios marítimos de guerra prestados desde el 18 de Julio de 1936, se les considerará incluidos en el artículo 18 del citado Reglamento, quedando sus instancias archivadas en la Sección de Personal inculcadas en la documentación necesaria, pendiente, al recibirse esta ingresar en la Reserva Naval, si así lo estima oportuno la Junta que en su día se nombre, escalafonándoseles entonces en el lugar que les corresponda.

Asimismo, quedan archivadas las instancias de los que dicen ser capitanes, Pilotos y Patronos de Cabotaje, que figuran en la relación a continuación de la anteriormente mencionada, por desconocerse si poseen el título que alegan, su antigüedad y edad que disfrutaban:

RELACION DEL PERSONAL DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONOS DE CABOTAJE, QUE SE CONSIDERAN INCLUIDOS EN EL ART. 18:

CAPTAN

D. Luis Gonfaus Fons; antigüedad del título 9-7-938.

PILOTOS

D. Vicente de Torre Aguirre-Saramía, id., 4-2-920.

D. Roberto Rebollo Martínez, id., 25-8-926.

D. José M.ª Sigales Pucyo, id. 8-6-927

D. Carlos Rodríguez del Risco, id., 7-7-927.

D. Antonio Riquelme Bustamante, id., 20-4-934.

PATRONES DE CABOTAJE

D. Jesús Fernández Granda, id., 14-2-931.

D. Vicente Tramuñas Martínez, 16-9-937.

RELACION DE LOS QUE DICEN SER CAPITANES, PILOTOS Y PATRONOS DE CABOTAJE Y A LOS QUE NO SE LES CONSIDERA INCLUIDOS EN EL ART 18

CAPTANES

Don Antonio Zabalbeascoa Idoyaga.

" Antonio Caballero Masip.

" Augusto Medrano Villar.

" Martín Larrondo Ripalda.

" Nicolás Gubicagogeascoa Medietta.

Don Luis Lizarriturri Egafia.

" Eloy Esperanza Oteiza.

" Andrés Ferrer Alvarez.

" Félix Garay Gorordo.

PILOTOS

Don José M.ª Moreno Cano.

" Jerónimo Zabala Sagarraga.

" Antonio Juárez Camargo.

" Francisco Navarro García.

PATRON DE CABOTAJE

Don Claudio Soto Ferrero.
Barcelona, 29 de Septiembre 1938.

P. D.

ALFONSO JATIVA

Sr. Jefe de la Sección de Personal. —

Señores...

Excmo. Sr.: Vista el acta aprobada por la Junta formada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero del Reglamento para ingreso y escalafonamiento en la Reserva Naval del personal de la Marina Mercante, aprobado por O. M. número 5.586 de 4 de abril último (Diario Oficial núm. 82 y GACETA número 100), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y el Estado Mayor de Marina, ha resuelto:

Que no procede acceder a la petición del Teniente de Navío de la Reserva Naval don Eliseo Vallejo Martín, que solicita clasificación de Capitán de Corbeta de la mencionada reserva, porque no estaba prestando sus servicios en la Flota el 18 de marzo de 1937 y, por tanto, no está comprendido en el artículo primero del Decreto de dicha fecha (GACETA número 13), ni en el de aplicación al artículo

título segundo de la O. M. de 17 de Agosto de 1937 (D. O. número 198 y GACETA número 231), y no existe resolución alguna con el caso resuelto por O. M. número 10.249 de 8 de Junio último (D. O. número 143 y GACETA número 162), ya que en este caso el solicitante no permaneció constantemente prestando sus servicios en la Flota, quedando rectificada su antigüedad como tal Teniente de Navío de la Reserva Naval, con arreglo a los documentos que aporta, adjudicándosele la de 28 de junio de 1936 y quedando escalafonado con arreglo a ella en el mencionado empleo.

Igualmente, se desestima la petición del Teniente de Navío de la Reserva Naval don Juan Comellas Colomer, que solicita clasificación de Capitán de Corbeta en la citada reserva, por no serle de aplicación ninguna de las disposiciones vigentes, pues al hecho de haber obtenido con posterioridad el título de Capitán, sólo lleva consigo el ser Teniente de Navío de la Reserva Naval, empleo de que ya goza el solicitante.

Se accede a lo solicitado por el Capitán de Corbeta de la Reserva Naval don Juan Cano Sáiz, al que se le reconoce la antigüedad de 18 de Julio de 1936 y escalafonamiento con relación a la misma entre los ingresados por O. M. de 17 de Agosto de 1938 (D. O. núm. 198 y GACETA número 231).

Se promueven al empleo de oficiales segundos de la Reserva Naval a los Auxiliares Navales de la misma que a continuación se relacionan, por estar comprendidos en el párrafo tercero de la O. M. número 10.249 de 8 de Junio de 1938 (D. O. núm. 142 y GACETA núm. 162), con la antigüedad que al frente de cada uno de ellos se señala, intercalándoseles entre los de este empleo a que se refiere la citada disposición por el orden de antigüedad.

Don Victoriano Andreu López, antigüedad 19-7-36.

Don Juan Castro Martínez, idem 12-8-36.

Don Antonio Hernández Ruiz, idem 21-11-36.

Don Isidro Imberón Ortega, idem 1-2-37.

Asimismo queda desestimada la instancia del Auxiliar Naval de la Reserva Naval don Angel Ubia Barrios, por no ser Patrón de Cabotaje hasta el 11 de Abril del corriente año.

y los servicios que alega fueron prestados como marineró.

Barcelona, 29 de Septiembre 1938.

P. D.

ALFONSO JATIVA

Sr. Jefe de la Sección de Personal.—

Señores.....

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre (D. O. 272 se ha resuelto que Ildefonso Gastaña-ga Duo, del reemplazo de 1928 y Carlos Gasset Cortes, del reemplazo de 1929, queden movilizados en el cargo que actualmente ocupan, por ser en ellos necesarios e insustituibles.

Caso de que por cualquier causa dejaran de prestar sus servicios en el cargo en que quedan movilizados, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que les corresponda.

Lo que comunico a V. E., para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1938

ZUGAZAGOITIA.

Señor.....

Excmo. Sr.: Se ha resuelto movilizar en sus puestos de trabajo a los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Felipe Moreno Córcoles y termina por Gerardo Arroyo Santamaría, por ser en ellos necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. que para cada uno de ellos se cita hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que dejaran de prestar el servicio que actualmente aconseja concederles tal beneficio, efectuarán su inmediata incorporación al C. R. I. M. correspondiente, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1938

ZUGAZAGOITIA.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 7

Reemplazo de 1925:

Felipe Moreno Córcoles

C. R. I. M. núm. 10

Reemplazo de 1925:

Vicente Pomarés Pastor.

C. R. I. M. núm. 11

Reemplazo de 1926:

Francisco Genovés Cubeils.

C. R. I. M. núm. 19

Reemplazo de 1927.

Gerardo Arroyo Santamaría.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, pág. 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que los tres individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Soler Ribas y termina por José Portabella Pous queden movilizados en la "Industria de Guerra" donde prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 17 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la "Industria de Guerra" a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al indicado C. R. I. M., para ser destinado a cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 17

Reemplazo 1941

José Soler Ribas.

Juan Soler Ribas.

José Portabella Pous.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar la O. C. núm. 17.960 de 4 del actual (D. O. núm. 236) por la que se modifica el Cuadro de Inutilidades para el servicio del Ejército, reduciendo la intervención de los Tribunales Médico Militares a los casos que verdaderamente lo exijan y a la revisión de los inútiles, armonizando la actuación de los mencionados Tribunales con la labor más perentoria y urgente de reconocimiento de los individuos de los reemplazos 1924 y 23 se ha resuelto lo siguiente:

NORMAS PARA LA REVISION DE LOS APTOS PARA SERVICIOS AUXILIARES

Primero. Los médicos de los Cuerpos, Centros o Dependencias, ya radicados en la Zona del Interior o en la de los Ejércitos, procederán en un plazo máximo de 8 días al estudio de los certificados acreditativos de la calificación de "aptos para servicios auxiliares" correspondientes a todos los individuos destinados en aquéllos.

Como consecuencia de dicho estudio formularán antes de expirar el mencionado plazo, cuatro relaciones para agrupar en cada una de ellas los de condiciones análogas, en la forma siguiente:

Relación número 1. Comprenderá aquellos casos cuyas dolencias o defectos que motivaron la calificación de "servicios auxiliares" no figuren en el nuevo Cuadro y que por tanto deben quedar clasificados automáticamente "útiles para todo servicio".

Relación número 2. Estará integrada por los que padezcan defectos o enfermedades claramente definidos en el Cuadro, para los cuales subsiste, por tanto la clasificación de "aptos para servicios auxiliares".

Relación número 3. Se incluirán en ella todos los casos de individuos de clasificación dudosa por alguna de las razones siguientes:

—Por no figurar de modo concreto y categórico en el nuevo Cuadro de Inutilidades la enfermedad o defecto que padezca;

—Por carencia de antecedentes detallados del motivo de su clasificación como "servicios auxiliares"; o

—Cuando al certificado que le fuere expedido falte algún detalle que permita conocer exactamente si el grado de la enfermedad les hace o no estar incluidos en el nuevo Cuadro.

Relación número 4. Corresponderá los casos en que desaparecido del nuevo Cuadro de Inutilidades la enfermedad o defecto que motivó su clasificación de "servicios auxiliares", alegue otra dolencia no apreciada en el momento del reconocimiento anterior y que a juicio del médico la importancia de esta última sea tal que convenga someterles a nuevo reconocimiento.

Segundo. Cada una de estas relaciones será firmada por el médico del Centro, Cuerpo o Dependencia de que se trate y llevará el conforme del Jefe de Sanidad si lo hubiere y el visto bueno del Jefe o Comisario.

Tercero. Las citadas relaciones,

que se ajustarán al modelo publicado en este "Diario Oficial", se harán en duplicado ejemplar, remitiéndose sin excusa alguna del 10 al 15 del próximo Octubre:

A la Subsecretaría del Ejército de Tierra, un ejemplar de cada una de ellas.

Al jefe del Ejército correspondiente, un ejemplar de la relación número 1 para que pueda si ha lugar dar las órdenes pertinentes a la nivelación de los individuos útiles que resulten.

Al Jefe de Sanidad de la plaza, Demarcación o Ejército correspondiente, un ejemplar de cada una de las relaciones números 2, 3 y 4 para que pueda tenerlas presente al ordenar los nuevos reconocimientos.

Con las que se remitan a la Subsecretaría del Ejército de Tierra se acompañará un estado numérico del personal correspondiente a los destinos que deben ser cubiertos con aptos para servicios auxiliares como consecuencia del pase a la clasificación de útiles totales de los individuos com-

prendidos en la número 1, expresando las vacantes que como consecuencia de esta revisión existan en los diferentes Cuerpos y Dependencias, y especialidad que deben reunir los que deban reemplazarlos.

Con las relaciones que se envíen al Jefe de Sanidad de la Plaza, Demarcación o Ejército, se acompañarán los antiguos fallos de aquellos que estén incluidos en la relación primera, con objeto de que el mencionado Jefe de Sanidad pueda utilizarlos.

Como consecuencia de las relaciones de referencia se fijará en la Zona de los Ejércitos por los Jefes de Sanidad de los mismos las fechas en que deben tener lugar los reconocimientos correspondientes teniendo en cuenta a tal fin el orden de urgencia que habrá de figurar en las relaciones aludidas, proponiéndose para activar la revisión en primer término la de aquellos que la dolencia o defecto que padezcan, permita suponer fundadamente que su clasificación de útiles para todo servicio o la continuación de ser-

lo sólo para servicios auxiliares ha de ser rápida

Cuarto. — REVISIÓN DE LOS INDIVIDUOS CLASIFICADOS INÚTILES CON ANTERIORIDAD A LA APROBACION DEL NUEVO CUADRO DE INUTILIDADES.

Oportunamente se publicarán las instrucciones pertinentes para la revisión en los C. R. M. de los individuos que se encuentren en tales condiciones de todos los reemplazos llamados a filas, debiendo la Inspección General de Sanidad proponer antes del día quince del próximo Octubre las normas correspondientes, para la revisión de los cuales se tendrá presente la conveniencia de simplificar los trámites, produciendo la menor perturbación posible.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938.

P. D.
A. GORDON

Señor...

FORMULARIO QUE SE CITA

Categoría	Nombre y dos apellidos	Reemplazo a que pertenece	Fecha del último reconocimiento médico	Enfermedad que motivó la clasificación de servicios auxiliares y caso en que estaba comprendido en el anterior Cuadro de Inutilidades	Clasificación que le corresponde en el nuevo Cuadro y caso del mismo en que está incluido (1)	Cometido que tiene a su cargo (2)	Propuesta concreta (3)

(1) En la relación número 1 se consignará "toda total" por haber desaparecido del nuevo Cuadro. En la relación número 2 se especificará el número del nuevo Cuadro en que se encuentra incluido. En la relación número 3 se expresará en qué consisten las dudas que aconsejan el nuevo reconocimiento. En la relación número 4, que es otro defecto diferente de los que sirvieron para la clasificación primitiva, hace necesaria una nueva revisión. (2) Este dato es necesario para poder designar individuos clasificados "ajitos para servicios auxiliares" después de la nueva revisión, para desempeñar el mismo cometido. (3) Se consignará concretamente si debe pasar a ser "ajito para todo servicio", continuando como "ajito para servicios auxiliares", o sometiéndose a nuevo reconocimiento.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra Directora de la Escuela Nacional Graduada "Jaime Compta", de Reus (Tarragona), doña Amparo Savé Tortajada, en solicitud de licencia para alumbramiento,

Teniendo en cuenta que la interesada justifica, mediante certificación facultativa, que ha entrado en el noveno mes de su embarazo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Maestra licencia con todo el sueldo, durante el tiempo que tarde en dar a luz y 40 días después del alumbramiento, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza de su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra Nacional de Boldú (Lérida), doña Mercedes Bigas Milá, en solicitud de licencia para el alumbramiento.

Teniendo en cuenta que la interesada justifica, con certificación facultativa, que ha entrado en el octavo mes de su embarazo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Maestra licencia, con todo el sueldo, durante el tiempo que tarde en dar a luz y 40 días después del alumbramiento, con la obligación por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza de su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, solicitando la creación provisional de las Escuelas nacionales en las localidades que se mencionan.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos que determina la Orden de 21 de Abril de 1917, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales de primera Enseñanza.

Torrellas de Llobregat (Barcelona). — Una Escuela de párvulos en el casco de la localidad.

Calzada de Calatrava (Ciudad Real). — Una Escuela servida por Maestra en la Aldea de Huertezuelas.

Larva (Jaén). — Dos Escuelas una servida por Maestra y otra por Maestro.

Puerto Lumbreras (Murcia). — Dos Escuelas una servida por Maestra y otra de párvulos.

Segundo. — Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto no se haya remitido a este Ministerio el acta que acredite se dispone de local y material para el funcionamiento de las respectivas Escuelas, acta que deberá ser enviada en el plazo máximo de dos meses, según determina la mencionada Orden de 21 de Abril de 1917.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas remitidas a este Ministerio por las Inspecciones de primera Enseñanza de las respectivas provincias para la creación definitiva de Escuelas nacionales de primera Enseñanza en las localidades que a continuación se expresan, y

Teniendo en cuenta que en las mencionadas actas se acredita que se dispone de local y material para el funcionamiento de las nuevas Escuelas y que los Ayuntamientos respectivos están conformes en satisfacer las obligaciones que les son propias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales de Primera Enseñanza, Cabrils (Barcelona). — Una Escuela de párvulos.

Calella (Barcelona). — Una Escuela graduada de seis grados en el casco de la población.

Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real). — Dos Escuelas una de párvulos y otra servida por Maestro en la calle de las Cuevas, núm. 2.

Calzada de Calatrava (Ciudad Real). — Una Escuela servida por Maestra en la Avenida de Galán y García Hernández, núm. 105.

Alamedilla (Granada). — Una Escuela servida por Maestro.

Segundo. — Que el gasto que esta creación suponga sea con cargo al crédito figurado en el Capítulo primero, artículo primero, Grupo tercero, Concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento, y

Tercero. — Que por quién corresponda y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que han de servir las Escuelas que se crean definitivamente en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro nacional, don Antolín Muelas y de Gonzalo, que ejercía una de las Escuelas nacionales de Madrid y actualmente, con carácter provisional, en la Colonia de niños evacuados establecida en Centellas (Barcelona), número 562, del Escalafón General del Magisterio, en solicitud de que le sea concedida la jubilación,

Teniendo en cuenta que el interesado lleva más de 40 años de servicios efectivos y computables a efectos pasivos, contando con más de 65 años de edad, hallándose, por tanto, comprendido en los artículos 49 del Decreto de 22 de Octubre de 1926, y tercero del Decreto Ley de 23 de Abril de 1927; que fundamenta su petición en su delicado estado de salud y que no se halla comprendido en los preceptos del Decreto Presidencial de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado la jubilación voluntaria del citado Maestro, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro nacional de San Feliu de Guixols (Gerona), don José Llovet Carbonell, núm. 2.607 del Escalafón General, solicitando la jubilación forzosa por edad,

Teniendo en cuenta que el solicitante cumple los 70 años de edad el día 27 de los corrientes, teniendo más de 20 años de servicios computables a efectos pasivos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio, ha acordado la jubilación forzosa del expresado Maestro, con efectos de 27 del actual, fecha en que cumplirá la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo completado con fecha primero del actual los 20 años de servicios activos la Profesora de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, doña Carmen Feliu Arará, a quien por Orden Ministerial de 4 de Abril de 1937, se autorizó para continuar en la enseñanza hasta reunir el mínimo de servicios necesarios para adquirir derechos a haber pasivo,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Profesora con efectos 1.º de Septiembre actual, fecha en que completó los 20 años de servicios en la enseñanza y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Carmen Serra Mota,

Maestra en propiedad de una de las Escuelas Nacionales de San Feliu de Guixols (Gerona), número 994, del escalafón general, en solicitud de que le sea concedida la jubilación forzosa por edad,

Teniendo en cuenta que la citada Maestra cumplirá los 70 años de edad el día 4 de Octubre próximo, contando con más de 20 años de servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la referida Maestra doña Carmen Serra Mota, con efectos del día 4 de Octubre próximo, fecha en que cumplirá la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Oficina Oficial de Contratación de

Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	33'50
Franco suizo	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'34	11'95
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	72'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/A	4'90	5'00

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Vista la instancia que promueve el Guardia Antonio Espejo Gutiérrez, perteneciente a la Compañía Autónoma de Intendencia del Cuerpo, en solicitud de que se le convalide su ascenso a Cabo concedido en la Orden del Cuerpo de fecha 15 de Agosto de 1936.

En uso a las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien aprobarle el ascenso de CABO con la antigüedad de 15 de Agosto de 1936.

Barcelona, a 30 de Septiembre de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de primer mecánico naval expedido por la extinguida Comandancia de Marina de la Coruña en el año 1935, a favor de don Santos Hernández Álvarez.

Esta Dirección General de la Marina Mercante ha dispuesto quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

— El Director General, M. Meyer. — Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. — Señores...

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de segundo mecánico Naval expedido en Febrero del año 1936, por la extinguida Comandancia de Marina de San Sebastián, a favor de don José Azpiazu Ebdola.

Esta Dirección General de la Marina Mercante ha dispuesto quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

— El Director General, M. Meyer. —

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. — Señores...

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Fogonero alantado expedido por la extinguida Comandancia de Marina de Málaga en el mes de Septiembre de 1925, a favor de don Juan Rodríguez Marín.

Esta Dirección General de la Marina Mercante ha dispuesto quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

— El Director General, M. Meyer. — Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. — Señores...

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUERIMIENTOS

FRANCISCO SABATER Y LLO, PART, de 23 años, hijo de Manuel y Madrona, soltero, lampista, natural y vecino de Hospitalet de Llobregat, con domicilio en Jardinetas, 16, primero, segunda, comparecerá en término de diez días ante el Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña a constituirse en prisión nuevamente por haberse fugado del Correccional de Indaptados de Vich, donde se hallaba por virtud del Sumario núm. 202, de 1936, del Juzgado Especial número dos, por delito de espionaje, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1938.

— El Secretario, J. A. Escómez.

J. O.—2.526